

## DOCUMENTOS ANTIGUOS

## RELATIVOS AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

## SEÑORES:

Aunque no pertenece á este Estado el de Aguascalientes, he creído sin embargo de alguna utilidad para la historia y la estadística, los documentos que siguen, pues por ellos consta la ereccion de aquella poblacion, su parte descriptiva y la de la subdelegacion de su nombre, que estuvo comprendida en la intendencia de Nueva-Galicia, hasta que despues de la independencia nacional formó un distrito del Estado de Zacatecas; el año de 1835 se declaró territorio de la Federacion; restablecida esta en 1847, volvió á unirse á aquel Estado, y á virtud de la Constitucion de 1857 quedó con tal carácter.

Si la junta considera que tienen algun valor estos documentos escritos en el año de 1794, hará de ellos el uso que juzgue conveniente.

Guadalajara, Enero 5 de 1871.—*Ignacio Aguirre.*

En sesion del 9 de Enero, se acordó que se diesen las gracias al Sr. Aguirre, por estos interesantes documentos, y que se remitiese á la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

Guadalajara, 10 de Enero de 1871.—*Ignacio Fuentes, secretario.*

TITULO PARA LA FUNDACION DE UNA VILLA EN EL SITIO DE AGUASCALIENTES.

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey

de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas é tierra firme del mar Oceano, Conde de Flandes y de Tirol, &c. Por cuanto por Juan de Montoro por sí y en nombre de Gerónimo de la Cueva, y Alonso de Alarcon y otras muchas personas nos fué fecha relacion, diciendo que ellos querian poblar una Villa en el sitio y paso que dicen de Aguascalientes, junto á unas casas que dicen tener en el dicho sitio Alonso de Avalos Saavedra, treinta leguas de la ciudad de Guadalajara y diez y seis de las minas de los Zacatecas, atento que de ello se seguia gran servicio á Dios é Nuestro, é seguridad de los pasajeros que iban y venian de las dichas minas de Zacatecas é Guanajuato y otros pueblos comarcanas que por allí pasaban á causa de las muertes y robos que en el dicho sitio y su comarca los indios de guerra hacian, y para que la dicha poblacion mas cómodamente se pudiese hacer é fuese en aumento, diésemos facultad al Consejo de dicha Villa, para que pudiesen repartir entre los vecinos de ella las tierras y solares, estancias y huertas que la dicha Villa tuviese en el término que se le diese ó que sobre ello proveyésemos como

la nuestra merced fuese, lo cual visto y consultado con el doctor Gerónimo de Orozco, nuestro Presidente de la nuestra audiencia é Cancillería real que reside en la dicha ciudad de Guadalajara, nuestro gobernador de todo el nuevo reino de Galicia del nuestro Consejo, se proveyó é mandó se hiciese el asiento y traza de la dicha Villa á la cual pusimos y ponemos por nombre la Villa de la Ascension, é fecho se trujese ante nos para que visto se proveyese lo que mas conviniese á nuestro real servicio é para ello se dió cierto mandamiento é instruccion, en cumplimiento de lo cual parece se hizo el dicho asiento y traza de la Villa entre doce vecinos que se hallaron presentes á ello, á los cuales se les repartió ciertos solares de casas y suertes de huertas, estancias y caballerías de tierras, y nombraron alcaldes é regidores, é un síndico procurador de la dicha Villa, y lo trajeron y presentaron ante nos y nos pidieron y suplicaron les mandásemos hacer merced del dicho repartimiento, y dalle el título de Villa para que gozasen de las preeminencias, prerrogativas é inmunidades que las demas Villas de estos nuestros Reinos gozaban y les debian ser guardados, lo cual por nos visto é que por informacion recibida cerca de lo susodicho nos consta ser servicio de Dios é nuestro, é bien é pacificacion de este dicho reino é pasajeros de la dicha poblacion se haga y lleve adelante, por la presente es nuestra merced y voluntad que agora y de aquí adelante para siempre jamas la dicha poblacion é sitio de Aguascalientes se llame y nombre la Villa de la Ascension, á la cual señalamos y nombramos por términos suyos cinco leguas á la redonda con que en ellas no entre ningun pueblo de españoles ni naturales, ni sea en perjuicio nuestro ni suyo ni de ninguna otra persona, é como tal Villa pueda nombrar en

cada un año para la administracion y de la nuestra justicia, dos alcaldes, cuatro regidores y un síndico procurador del Consejo de ella, y fecha la dicha eleccion ántes é primero que usen de los dichos cargos y oficios la presenten en pública forma ante el dicho nuestro gobernador que al presente es ó fuese de aquí adelante é lleven confirmacion de ella é como tal Villa hayan de gozar y gocen de todas las gracias y mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades que deben gozar y gozan las tales Villas y vecinos de ellas, de todo bien y cumplidamente en guisa que vos no mengüe en decoro alguno é mandamos á las nuestras justicias de los nuestros reinos y señoríos á cada una de ellas, en sus lugares é jurisdicciones, ante quien esta nuestra carta de merced fuere presentada, vos la guarden y hagan guardar cumplidamente sin que en ello os pongan embarazo ni impedimento alguno sopena de la nuestra merced; dada en Guadalajara á veintidos de Octubre de mil y quinientos setenta y cinco años.—El Dr. Orozco.—Yo Luis Velez Cherino, escribano de cámara de la audiencia y Cancillería real del nuevo reino de Galicia é de la gobernacion de él, lo fice escribir por su mandado con acuerdo de su presidente é gobernador.—Registrada.—Pedro Martinez.—Canciller.—Pedro Martinez.—Corregido y concertado con la real provision que lleva en su poder Juan de Monroy, alcalde mayor de las Villas de Aguascalientes y de los Lagos, corregidor del Valle de Teocualtichi y su jurisdiccion, y de su mandamiento saqué este traslado y en fé de ello lo firmé y signé en la Villa de los Lagos, á diez y ocho dias del mes de Agosto de mil seiscientos y once años, y el dicho alcalde mayor lo firmó. Testigos, Diego Mateos de Ortega y Diego Ortiz Saavedra.—Juan de

Monroy.—En testimonio de verdad.—Francisco de Espinosa, escribano público.—Concuerta con el instrumento de real título que en él se expresa y queda en el archivo de mi cargo, á que me remito y está bien y fielmente sacado, corregido y concertado, como así mismo la peticion presentada y su decreto. Y para que conste de pedimento de parte y mandato de la real justicia, doy el presente en la Villa de Santa María de los Lagos, á ocho dias del mes de Abril de mil setecientos y doce años, siendo testigos Miguel Ortiz de Vidaurre, José de Agundiz y D. Pedro Montero y Aragon, vecinos de dicha Villa.—Hago mi signo.—Lugar del signo.—En testimonio de verdad.—Gaspar Ramirez, escribano real y público.—Concuerta con el testimonio del real título y demas que se hace mencion á que me remito, de donde se sacó esta copia de orden del muy ilustre cabildo de esta Villa de Aguascalientes, hoy veinticinco de Noviembre de mil setecientos noventa y tres años, y fueron testigos á su saca y correccion D. Baltasar Gutierrez, D. José Valentin de Ocampos y D. Antonio Rubio de esta vecindad, y lo firmé yo, D. Pedro de Herrera Leiva, subdelegado é intendente, con los testigos de asistencia que juramentados me asisten por falta de todo escribano, que no lo hay en los términos que previene el derecho, y va en seis fojas útiles, la primera en papel del sello segundo y las demas del comun.—Doy fé.—En testimonio de verdad, como juez receptor.—Pedro de Herrera Leiva.—De asistencia.—José Luis Ruiz de Esparza.—De asistencia.—José María de Mazabel.

## DESCRIPCION DE LA

## VILLA DE AGUASCALIENTES.

Está situada esta villa en los 22° 15' de

latitud septentrinal, y en los 269° de longitud.

Fué fundada por Juan de Montero, Gerónimo de la Cueva, Alonzo de Alarcon y otros varios vecinos del sitio llamado Aguascalientes, por nacer de él un ojo de aguas termales; era correspondiente á la jurisdiccion del territorio de Lagos; obtuvo título de tal villa con el nombre de la Ascension, en 22 de Octubre de 1575, por el Dr. D. Gerónimo de Orozco, presidente de la Real Audiencia de este reino de la Nueva-Galicia, y nunca ha obtenido confirmacion del rey.

Su vecindario es en el dia de 8,376 almas de ambos sexos y clases, á saber: 4,373 hombres, 4,303 mujeres, 26 clérigos, con capellanías, 4 ministros á expensas de su cura, 19 frailes sacerdotes y 5 legos, 1,609 españoles seculares, 1,759 españolas, 935 indios, 1,044 indias, 439 mulatos, 462 mulatas, 1,036 mestizos y otras castas, y 1,038 mujeres de la misma casta.

## TITULOS.

Usa este ayuntamiento del de M. I. por costumbre, pues no se encuentra en su archivo cédula ó Real Provision que le conceda este ú otro alguno.

En el año de 1791 se concedió á sus capitulares el uso de uniforme, que se compone de casaca y calzon azul, vuelta, chupa y collarin blanco con galon de oro.

En las funciones de tabla goza de la prerrogativa de bancas cubiertas, y que le reciba en la puerta de la iglesia un presbítero con la agua bendita, todo por costumbre.

Usa por armas las reales, por no tener concesion para particulares.

La poblacion fué en aumento hasta el año de mil setecientos ochenta y seis (1786), que disminuyó por la epidemia general y

escasez de maices, experimentada en todo el reino, en cuyo año se enterraron 8,000 almas; por esta causa y no haberse regresado la mayor parte de los que salieron huyendo de la hambre, no ha podido recuperarse, particularmente los arrabales, en los que hay muchas casas arruinadas y algunas yermas.

Su clima es seco y hiela bastante en su estacion; no se ha experimentado mas temblor que uno, segun dicen algunos viejos, que lo sintieron cuando reventó el volcan de Jorullo en la provincia de Michoacan.

Era la poblacion propensa á inundarse (bien que no habia experimentado ruina de mayor consideracion), hasta que en el año de 1789, el actual subdelegado la libertó de estos sustos construyendo una presa con que contuvo la corriente á uno de los arroyos que dominan la poblacion, y abriendo nueva caja á otro, les dió á ambos corriente por fuera de la Villa, la que seguramente sin esta providencia hubiera padecido mucho estrago en las fuertes avenidas del año de 91, las que llevaron un puente de ocho ojos y regular fábrica, que á media legua de la poblacion se hallaba sobre el rio, con lo que ha quedado interrumpida en tiempo de avenidas la comunicacion de aquella parte de la jurisdiccion.

La misma causó la ruina de haberse llevado una presa en el propio rio, con la que se pensaba levantar sus aguas é introducir las á la poblacion, regando su hermosa campiña, de mas de seis leguas, cuyo proyecto estuviera ya en planta á no haber acaecido esta desgracia irreparable, por lo costoso de volver á levantar la presa; ínterin el vecindario subsiste en el actual estado de pobreza en que se halla.

El pueblo comerciante con proporciones, que ofrece de hacerle con utilidades su situacion inmediata á algunos reales de mi-

nas, y en preciso paso para tierra dentro. Este consiste principalmente en ropas de Puebla, géneros y caldos de Castilla; los efectos principales del país en que comercian, son semillas de todas especies, y principalmente maiz, bien que este es de tan corto valor, que en los años abundantes no excede de 3 á 4 reales fanega, á causa de ser mas los agricultores que los consumidores; ganado mayor, lanar, y el mas considerable caballar, tenido por el mejor del reino, sin embargo de la ninguna curia de sus criadores.

Los propios y rentas de esta villa ascienden á la cantidad de \$732, 2.

Sus gastos, á \$310 2½.

Subdelegado, D. Pedro de Herrera Leiva; alcalde de primer voto, D. Antonio Diaz; idem de segundo, D. Santiago Moyeda; regidor, alguacil mayor decano, D. Juan de Silva; regidor, fiel ejecutor, D. Manuel Solana; alférez real, vacante; alcalde provincial, vacante; depositario, vacante; regidor llano, vacante; juez, teniente contador de menores, D. Cosme Flores; síndico procurador, D. Antonio de Guridi y Jáuregui; escribano, vacante; portero, D. Jose María Emasabel.

#### JUNTA MUNICIPAL.

Presidente, el alcalde ordinario mas antiguo, D. Juan de Silva; alguacil mayor, D. Manuel Solana, fiel ejecutor, vocales.

#### JUEZ DE POSITOS.

El síndico procurador.—Aguascalientes, Febrero 27 de 94.—Pedro Herrera Leiva.—Santiago de Moyeda.—Juan de Silva y Noroña.—Antonio de Guridi y Jáuregui.

#### DESCRIPCION DE LA SUBDELEGACION DE AGUASCALIENTES.

Está situada la Subdelegacion de Aguascalientes, Reino de Nueva-Galicia, en los 22° de latitud septentrional, y en los 269° de longitud al N. O. al O. E. de México, distante 110 leguas de esta corte; y de Guadalajara, capital de la provincia, 50 al N. E. sobre un suelo llano y de sierra baja.

Se extiende 16 leguas de E. á O., y 25 de N. á S. La riegan cuatro rios que corren de N. á S., y se llaman de San Pedro, que nace en el pueblo de San José de la Isla, al N. O. de la villa. El de Cañada Honda, en un ojo de agua de la hacienda de Ciénega Grande, al N. E.: el del Pabellon, en los montes de esta hacienda, al N. O., y el de Santiago, en la hacienda de Paredes, al mismo viento, y todos van á desaguar por la Subdelegacion de Lagos, en el que llaman Verde; no produce mas pescado que sardina y muy raro bagre; sobre estos rios, que reunidos ya pasan á media legua de la villa, habia un puente de regular fábrica, y preciso paso para aquella parte de la jurisdiccion que se llevó una avenida en el mes de Agosto de 791, con lo que en tiempo de aguas ha quedado interrumpida la comunicacion con aquella parte.

El clima es seco, templado, hiela bastante en su estacion, y por lo comun es sano; hace muchos años que no se ha experimentado otra epidemia que la general del año de 86, dimanada de la escasez de víveres. Temblores, solo hay memoria de haberse sentido uno muy-sordo hace muchos años, el que quedó en opiniones si fué cierto ó no.

No hay noticia del tiempo en que se fundó su cabecera, que toma el nombre de un manantial de aguas termales, que nace al E. un cuarto de legua de ella, y con sus aguas retenidas en una presa, se riegan 140 huertas que producen muchas frutas de Europa, algun algodón, y en las que se contienen 107,396 cepas, de cuyos frutos, despues de vender la mayor parte en uva y conservas, se fabrican de 35 á 40 barriles de vino al año.

Se le concedió el privilegio de Villa, y crió su cabildo secular el año de 1575, siendo de la jurisdiccion de Lagos. El pueblo está regularmente delineado; la mayor parte de sus calles rectas, perpendiculares las unas y las otras, y bastante limpias no obstante que las pequeñas acequias son simples zanjas sin revestimiento, en las que se consume la mayor parte del agua que deberia llegar á las huertas, por cuyo motivo no solo no se aumentan estas, sino que anualmente se secan algunas, no pudiendo subsistir en este país plantío sin riego.

Las casas están blanqueadas en el exterior, á excepcion de las de los arrabales, en los que hay muchas arruinadas y algunas yermas desde el año de 86, que disminuyó esta poblacion por la escasez de maices, epidemia general en el reino, en cuyo año se enterraron dentro de la villa 8,000 almas, sin que hasta hoy haya podido recuperarse.

No tiene casas reales, y aun el sitio para fabricarlas es pequeño y de mala figura, aunque en buen paraje. La cárcel es snamente mala, muy antigua é incómoda; pero se está construyendo una de la mayor solidez, regularidad y desahogo.

Su iglesia parroquial es poco decente respecto á la poblacion, y deberia ser magnífica si los vecinos difuntos y actuales hubieran invertido en mejorarla las considerables sumas que han dedicado á la fábrica